

ACTA DEL PLENO

**COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ZARAGOZA
MARZO 2019**

ACTA PLENO N. 3/2019

En Zaragoza, siendo las 9:30 horas del día 28 de marzo de 2019, en la sala de reuniones de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, ubicada en la Avda. Ranillas, 5D-3ª planta, de Zaragoza, previa convocatoria cursada al efecto, y con la asistencia de los miembros cuyos nombres quedan reflejados a continuación, se reúne, en segunda convocatoria, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural de Aragón y en la Orden de 26 de septiembre de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, para conocer y decidir sobre los asuntos contenidos en el orden del día correspondiente.

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. Ignacio Escuin Borao

*Director General de Cultura y Patrimonio del
Departamento de Educación, Cultura y Deporte*

VOCALES

Dña. Mª Pilar Casabiel Polo

Arquitecta

Dirección General de Cultura y Patrimonio

Dña. Belén Gimeno Martínez

Arqueóloga

Dirección General de Cultura y Patrimonio

Dña. Esther Escartín Aizpurúa

Restauradora

Dirección General de Cultura y Patrimonio

Dña. Patricia Bardavío Domínguez
Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

Dña. María Mayo San Adrián
*Departamento de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda*

D. Víctor Millán Grau
*Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos
e Ingenieros de Edificación de Aragón*

Dña. M^a Pilar Biel Ibáñez
Universidad de Zaragoza

D. Ramón Betrán Abadía
Ayuntamiento de Zaragoza

D. Carlos Bressel Echeverría
Diputación Provincial de Zaragoza

D. Hugo Chautón Pérez
*Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y
en Ciencias de Aragón – Sección de Arqueología-*

D. Alejandro Rincón Agüero
Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis.

D. Pablo de la Cal Nicolás
Experto en Patrimonio Cultural.

Dña. M^a Dolores Sancho Marco
Experta en Patrimonio Cultural.

Dña. Inmaculada Rabaneda Díaz
Experta en Patrimonio Cultural.

D. Jaime Sanaú Villarroya
Experto en Patrimonio Cultural.

SECRETARIA

Dña. Noelia Domínguez Villafranca
Dirección General de Cultura y Patrimonio

Han excusado su asistencia a esta sesión la Vicepresidenta Doña Isabel Casbas Arbués Castán y los vocales Doña M^a Luisa Grau Tello, Don Juan Carlos García Pimienta y Don Ramiro Díez López.

Constan, como orden del día, los siguientes puntos:

1. Aprobación del acta de la sesión plenaria celebrada en febrero de 2019.
2. Estudio y adopción de acuerdo sobre los expedientes 122/18 y 16/19.
3. Ratificación, si procede, o debate, del resto de propuestas de acuerdo elevadas por la Ponencia Técnica celebrada el 21 de marzo de 2019.
4. Ruegos y preguntas.

PRIMERO: De acuerdo con el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, preside el Pleno el Presidente, D. Ignacio Escuin Borao. Siendo las 9:30 h. toma la palabra, da la bienvenida a los asistentes y, una vez comprobada la existencia de quórum, da por iniciada la sesión. El Presidente propone la aprobación del acta de la sesión anterior y estando todos los vocales conformes, se aprueba por unanimidad.

SEGUNDO: El Presidente indica los asuntos a tratar contenidos en el orden del día, respecto de los cuales, la Ponencia Técnica en sesión celebrada el 21-03-2019, acordó su estudio y debate por el Pleno. Da la palabra a Doña M^a Pilar Casabiel Polo, Directora de la Ponencia Técnica, quien pasa a exponerlos, con ayuda de fotografías, así como de la planimetría, documentación técnica e informes técnicos municipales, poniendo a disposición de los miembros del Pleno el resto de documentación obrante en cada uno de los expedientes y efectuando al final, su propuesta de acuerdo para su debate y votación. Las propuestas se aprueban por unanimidad.

1. 122/18 ZARAGOZA

Modificación Propuesta de intervención en edificio situado en la calle Coso, nº 9.
Expte. Ay.: 0045864/2018

Entorno BIC, Monumento, Palacio Fuenclara, según Decreto 64/2002 (BOA 06/03/02).

ACUERDO:

1º Respecto de la actuación interior consistente en el cambio de posición de la caja de escalera, esta Comisión únicamente valora las actuaciones por lo que pudiesen afectar al Bien de Interés Cultural, Monumento, el Palacio de Fuenclara, en cuyo entorno de protección se ubica, por lo que se da por enterada de la modificación del Proyecto de Intervención sobre el interior del edificio situado en la calle Coso, nº 9, de Zaragoza, presentado el 12 de febrero de 2019, así como del informe técnico municipal, favorable a las referidas obras interiores.

2º En cuanto a las actuaciones que afectan a la cubierta, se avanza criterio desfavorable a la solución presentada, puesto que las cubiertas se resolverán con

volúmenes acordes con el entorno en el que sitúan, evitándose la construcción de cubiertas planas y se ejecutarán con teja árabe curva.

3º No obstante, se le recuerda que, para la obtención de autorización cultural previa al otorgamiento de licencia urbanística, será necesaria la aportación de la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003), junto con el informe técnico municipal redactado en los términos previstos en el art. 25.2.a de la Ley 10/2017 de 30 de noviembre de Régimen Especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón. El proyecto deberá contemplar no sólo la fachada exterior a la calle Coso, sino también la fachada trasera y la cubierta.

Se reitera, con carácter general, el avance de criterio efectuado por esta Comisión el 24 de octubre de 2013, según el cual "*...Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia y sin perjuicio de la normativa municipal aplicable, considera adecuada la propuesta referenciada, condicionada al cumplimiento de las siguientes consideraciones:*

- *La composición de la plantas baja y primera tendrá un carácter unitario, con objeto de hacerla congruente con la ficha del catálogo municipal.*

- *Se llevará a cabo el control y seguimiento arqueológico de los trabajos de demolición del inmueble por debajo de la cota 9,52 m, con especial atención a la aparición de la muralla de Zaragoza. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La presencia de dicho técnico tendrá que ser permanente durante el desarrollo de las obras citadas. La intervención quedará condicionada a las Resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados."*

Así mismo, se le recuerda que no se permite la colocación de instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a las fachadas que sean visibles desde la vía pública, en especial se deberá prestar especial atención a la imagen de la fachada trasera por lo que pudiera afectar al bien de interés cultural en cuyo entorno se sitúa. Las instalaciones se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.

2. 16/19 ZARAGOZA

Modificación aislada 154 del P.G.O.U. de Zaragoza relativa al tratamiento del espacio público y la escena urbana, el patrimonio cultural y la infraestructura verde de Zaragoza. Expte. Ay.: 344.096/2018

Varios entornos BIC.

ACUERDO:

1º Informar desfavorablemente el contenido del artículo 3.2.15 "Licencias para la intervención en edificios catalogados y conjuntos", en aquellos puntos que a continuación se detallan, en atención a la siguiente motivación:

- Los párrafos comprendidos entre el segundo hasta el final, del punto 2 de este artículo, están redactados de manera confusa y contradictoria unos con otros. En el caso de conjuntos históricos de interés cultural, a que se refiere este punto, es la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural de Aragón, la que, en su art. 45, establece la competencia directa del Ayuntamiento para el otorgamiento de licencias y autorizaciones urbanísticas, únicamente si el municipio cuenta con Plan Especial de

Protección del Conjunto Histórico o instrumento similar (aprobado definitivamente), y siempre que las actuaciones no afecten a inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural (BIC) ni estén comprendidos en su entorno. En estos supuestos, la concesión de licencia urbanística requiere siempre la previa autorización de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural (CPPC) por aplicación de los arts. 35.2 y 36 de la Ley 3/1999 y art. 9 del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, que las regula.

En el mismo sentido, el citado párrafo segundo del art. 3.2.15, punto 2 establece la competencia directa del Ayuntamiento de Zaragoza para el otorgamiento de licencias urbanísticas de manera genérica en los todos conjuntos históricos de interés cultural y solo excepciona, hasta en tanto no se realicen los planes especiales, cuatro supuestos, de los cuales el primero, siempre requerirá de la previa autorización de la CPPC, al ser BIC, Monumento, por Orden ECD/240/2016, de 18 de febrero (BOA 29-3-2016), por la que se completa la declaración originaria del BIC de la Iglesia y puerta principal del Monasterio de Santa Fe de Huerva y se establece un entorno de protección. Es Monasterio de Santa Fe de Huerva no deberá aparecer en este punto. El resto de supuestos se encuadran dentro de la regulación que efectúa la Ley 3/1999 y que reproduce los dos últimos párrafos del citado punto 2, no quedando claro la excepcionalidad de los mismos.

En consecuencia, se deberán redactar los citados párrafos de forma clara, excluyendo de las excepciones del referido párrafo segundo el Monasterio de Santa Fe de Huerva por ser BIC.

- Punto 7: El contenido de este punto invade competencias autonómicas, al regular las funciones de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza, competencia legislativa que corresponde exclusivamente al Gobierno de Aragón.

2º Informar favorablemente el resto del contenido de la Modificación puntual nº 154 del PGOU, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción: Las previsiones y protección otorgada tanto en el art. 2.5.7. aptdo. 5 "aparatos de aire acondicionado", como en el art. 2.5.9. aptdo. 6 "tendidos aéreos", se aplicarán, no solo a inmuebles con declaración o incoación como bienes de interés cultural, sino también a inmuebles situados en los entornos de protección de los mismos.

3º Se recomienda incluir en el art. 8.2.1-d "mobiliario urbano" que se evitará la colocación de mobiliario de transporte público frente a las zonas de edificios sujetos a protección cultural.

4º Se recomienda que, puesto que el catálogo de locales comerciales de interés de 2007 se encuentra aprobado provisionalmente, se establezca la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección establecido en el mismo, hasta su aprobación definitiva, régimen transitorio que ya ha sido establecido en la modificación 154 para los elementos urbanos singulares y para los parques, paseos y jardines históricos.

5º Se recomienda incluir en el art.3.2.7, letra d) "parques, arboledas, paseos y jardines históricos", que, con el fin de preservar las características ambientales de los entornos de los BICs, se requerirá la previa autorización de la Comisión de Patrimonio Cultural para aquellas actuaciones que afecten a los árboles singulares ubicados en

los entornos de los Bienes de Interés Cultural, entendiéndose por tales, aquéllos que aporten carácter a la escena urbana, cuenten con más de 50 años de antigüedad o cuando las actuaciones modifiquen la disposición del arbolado.

TERCERO: Finalizada la exposición de expedientes, se procede a presentar ante el Pleno el resto de propuestas de acuerdos adoptadas por la Ponencia Técnica, las cuales son ratificadas por unanimidad de los presentes.

Los acuerdos así adoptados por el Pleno, se transcriben a continuación:

1. 5/17 CALATORAO

Plan Director del Castillo de los Priors sito en la Plaza de España, s/n.

BIC, Monumento, Castillos, según Orden de 17/04/2006 (BOA 22/05/2006).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Plan Director del Castillo de los Priors en Calatorao (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Se incluirá en el Plan Director la necesidad de la realización de control y seguimiento arqueológico asociados a las futuras obras de restauración y consolidación.

2. 5/18 EL FRAGO

Reparación de actos vandálicos en la puerta principal de la Iglesia Parroquial San Nicolás de Bari.

BIC, Monumento, según Decreto 280/2001, de 6 de noviembre (BOA 21/11/01)

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de restauración en la puerta principal de la Iglesia Parroquial de San Nicolás de Bari, en El Frago (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Las adiciones deberán ser reconocibles. Éstas tendrán un acabado sutilmente diferente al resto de los elementos donde se insertan.

Se aconseja acometer las obras de restauración, dado el mal estado de la portada exterior.

3. 32/18 PARACUELLOS DE JILOCA

Plan General Simplificado del Municipio.

ACUERDO:

Suspender, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, la emisión de informe relativo al Catálogo del PGOU Simplificado de Paracuellos de Jiloca, por adolecer de las siguientes deficiencias que deberán ser subsanadas:

- Se aportará la ficha de catálogo correspondiente al yacimiento arqueológico de Valdeherrera.

- Sobre la ficha CT-PI.01 relativo al Castillo de Paracuellos de Jiloca, en el apartado relativo al grado de protección es necesario indicar: "BIC. Zona arqueológica."

- El "puente romano" no es Bien de Interés Cultural (BIC), por lo que se deberá incluir dentro de las categorías de interés del catálogo. Será necesario completar la ficha del puente romano con documentación fotográfica.

- En las fichas de los peirones se deberá incluir un apartado de condiciones de intervención en el que se haga constar que: *"cualquier intervención en el Bien precisará de autorización previa del Departamento responsable de Patrimonio Cultural"*

- Para que las denominaciones de los bienes no den lugar a confusión, tal y como se refleja en la página 70 del Documento relativo a las Normas Urbanísticas, se deberán ajustar a las categorías de interés integral, estructural y ambiental, según corresponda, establecidas en la NOTEPA (Decreto 54/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento - BOA de 5 de abril de 2011).

A su vez, dentro de alguna de las tres citadas categorías puede haber incluidos Bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés, los cuales pueden haber sido declarados Bienes de Interés Cultural (BIC, ya sean Monumento o Conjuntos de Interés Cultural), Bienes Catalogados y Bienes Inventariados, según las categorías y figuras establecidas en los arts. 11 a 14 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

- Sobre el Documento DN-CT capítulo 3, se deberá eliminar el texto de *"interés cultural"* dejándolo como de *"Bienes de protección integral (CT-PI)"*.

- En el art. 149 "Condiciones de intervención en edificios y construcciones de interés arquitectónico", se deberá eliminar el siguiente texto *"Así mismo, deberá tenerse en cuenta, para la intervención en estos edificios, la Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español y la Ley 3/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés."*, puesto que dicha obligación solamente recae sobre los Bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés.

- La redacción del art. 200 *"Elementos de interés histórico-artístico, arqueológico y cultural"* de las Normas Urbanísticas, es confusa y se mezclan diferentes conceptos y términos jurídicos (servidumbre, deslinde, elementos o sectores de interés...), sin que quede claro y definido ni el objeto, ni el objetivo del citado artículo.

- En el Art. 201 *"Yacimientos arqueológicos y paleontológicos"*, se deberá sustituir la redacción del párrafo cuarto *"En los yacimientos arqueológicos y paleontológicos declarados como tales en estas Normas, no podrá realizarse operación alguna sin autorización previa y bajo inspección de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón."*, por el siguiente texto:

"En los yacimientos arqueológicos y paleontológicos incluidos como tales en estas Normas, no podrá realizarse operación alguna sin autorización previa de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, del Gobierno de Aragón. Los trabajos deberán ser realizados por técnicos arqueólogos cualificados".

- En el capítulo 13 "Legislación Aplicable", es necesario incluir en la legislación estatal, la Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español.

- Se recuerda, que según la Disposición Adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés (BOA 29/03/1999): "Son Bienes de Interés Cultural asumidos por ministerio de esta Ley los castillos, escudos, emblemas, cruces de término y cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre y los monumentos megalíticos en toda su tipología existentes en Aragón".

4. 78/18 TARAZONA

Proyecto Básico y de Ejecución de urbanización de la Pza. España.

BIC, Monumento, Casa Consistorial, según Decreto 289/2001, de 6 de noviembre (BOA 21/11/01).

A propuesta de un miembro de la Comisión, se expone y presenta ante el Pleno el expediente de referencia. Tras su examen, la Comisión adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras relativas al retranqueo de la pérgola con respecto a la fachada frente a la cual se coloca la misma, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberá acortar el vuelo de la pérgola de tal manera que sobresalga lo menos posible con respecto a la alineación de fachada del porche colindante.

Respecto al resto de actuaciones incluidas en la documentación, se autorizan, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras relativas a las modificaciones del Proyecto Básico y de Ejecución de urbanización en la Plaza España, de Tarazona (Zaragoza), dado que las mismas no suponen una modificación sustancial con respecto al proyecto original.

Por otro lado, se recomienda que la solución de diseño del pavimento presentado como calzada, no finalice sobre el edificio situado en la Plaza España, n.º 10, sino que continúe con la calle La Plaza situada en el lateral colindante.

5. 322/18 ZARAGOZA

Obras para la ejecución del Parque Eólico Romerales 1 -Término municipal de Zaragoza-

Entorno BIC, Conjunto Histórico, el tramo Aragonés del Canal Imperial de Aragón, según Resolución de 20 de septiembre de 2000 (BOA 2/10/00).

ACUERDO:

Según determina el art. 6 de la Orden de 26-09-2002, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural (BOA de 4-10-2002), la solicitud de informe será remitida por el Ayuntamiento correspondiente, adjuntando el informe técnico municipal, tal y como se determina en el anexo II, de 20 de junio de 2003, del Departamento Cultura y Turismo (BOA de 5 de julio de 2003).

Teniendo lo señalado en consideración, se le da a la solicitud efectuada por la empresa Alectoris Energía Sostenible 1, S.L., el carácter de consulta con los efectos señalados en el punto 3 del citado art. 6. En este sentido, esta Comisión avanza su criterio desfavorable a la propuesta de acceso dado que el trazado de los caminos no debe afectar directamente al Canal Imperial de Aragón (trazado histórico), por lo que se prescribe la necesidad de que los caminos de acceso planteados, así como los puntos de acceso, sean modificados en los tramos coincidentes con el Canal Imperial.

Sobre aquellas actuaciones que afectan al entorno de protección del Canal Imperial de Aragón, delimitado como tal en Resolución de 20 de septiembre de 2000 (BOA 2/10/00), recordar que éstas deberán evitarse o ser minimizadas lo máximo posible.

Se recuerda que la zona de acopios y la ubicación de casetas, se deberán disponer alejados de la banda de 200 m. del entorno de protección del Canal Imperial de Aragón.

6. 323/18 ZARAGOZA

Obras para la ejecución del Parque Eólico Romerales 2 -T.M. de Zaragoza-

Entorno BIC, Conjunto Histórico, el tramo Aragonés del Canal Imperial de Aragón, según Resolución de 20 de septiembre de 2000 (BOA 2/10/00).

ACUERDO:

Según determina el art. 6 de la Orden de 26-09-2002, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural (BOA de 4-10-2002), la solicitud de informe será remitida por el Ayuntamiento correspondiente, adjuntando el informe técnico municipal, tal y como se determina en el anexo II, de 20 de junio de 2003, del Departamento Cultura y Turismo (BOA de 5 de julio de 2003).

Teniendo lo señalado en consideración, se le da a la solicitud efectuada por la empresa Alectoris Energía Sostenible 1, S.L., el carácter de consulta con los efectos señalados en el punto 3 del citado art. 6. En este sentido, esta Comisión avanza su criterio favorable a la propuesta de ubicación.

Se recuerda que:

- La zona de acopios y la ubicación de casetas se deberán disponer alejados de la banda de 200 m. del entorno de protección del Canal Imperial de Aragón.

- Para evitar daños en el entorno del Bien de Interés Cultural, se deberá proceder al balizamiento de los tramos afectados por el entorno del bien, de forma que se evite que la obra o la maquinaria perjudique la integridad del mismo.

Este balizamiento deberá ser retirado, una vez finalicen las obras planteadas, dejando el entorno en las adecuadas condiciones de limpieza que se mantendrán durante la vida útil del parque.

7. 337/18 SOS DEL REY CATÓLICO

Obras en garaje y acceso a vivienda situada en la calle Pintor Goya, nº 5.

BIC, Conjunto Histórico-Artístico de la Villa de Sos del Rey Católico, según Decreto 1449/1968, de 6 de junio (BOE 02/07/68).

Se pone de manifiesto ante el Pleno que en el acta de la Ponencia Técnica no se transcribió completo el acuerdo adoptado. Se expone y se acuerda por unanimidad.

ACUERDO:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras en garaje y acceso a vivienda en la calle Pintor Goya, nº 5, de Sos del Rey Católico (Zaragoza), dado que no se encuentra justificado, ni desde el punto de vista histórico ni desde el formal, la configuración de un balcón corrido en esquina. Se deberán plantear soluciones basadas en elementos tipológicos tradicionales de la edificación histórica del Casco Viejo.

No obstante, de los ejemplos fotográficos aportados, se estima más adecuada la disposición de una terraza cubierta en esquina, en la que no sobresalga ningún elemento del plano de fachada. Las columnas estarán integradas en la fachada, no considerándose adecuado destacar morfologías con basa y capitel. Se recomienda optar por soluciones de pilares de madera más esbeltos, tal y como se observa en las fotografías aportadas.

No se estima suficientemente justificado el cambio de los materiales de fachada en la ampliación con respecto al edificio existente, puesto que la configuración de la

cubierta se plantea como una continuación del mismo y por lo tanto, se considera más adecuado unificar y prolongar el mismo material de la fachada del edificio existente.

Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las obras, con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de tierras. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Cultura y Patrimonio y que la resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

8. 8/19 NUÉVALOS

Proyecto de Ejecución de un túnel peatonal situado en la Peña del Diablo del Monasterio de Piedra. Expte. Rel.: 30/18.

BIC, Conjunto Interés Cultural, Jardín Histórico, según Orden 24/08/10 (BOA 22/09/10).

ACUERDO:

1º Suspende, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la emisión de informe sobre las obras relativas al Proyecto de ejecución de un túnel peatonal situado en la Peña del Diablo, en el Monasterio de Piedra de Nuévalos (Zaragoza), dado que la documentación aportada es insuficiente para valorar la actuación.

Para ello, será necesaria la aportación de:

- Plantas, alzados y secciones constructivas de las dos embocaduras del túnel.
- Plantas de instalaciones (eléctricas, incendios (ubicación de extintores, luminarias de emergencia...), ventilación (señalamiento de salidas de ventilación) ...).
- Justificación de alturas libres dentro del túnel, teniendo en cuenta la ubicación de las instalaciones.
- Sección constructiva transversal del túnel donde se especifiquen los materiales de acabado, solera,...
- La tubería de ventilación será de color oscuro y mate.

2º Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas a:

- El acopio de los residuos sobre parcela. Los residuos se deberán entregar a un gestor de residuos autorizado según la legislación vigente.
- El acopio de explosivos no se situará en la zona afectada por riesgo de desprendimientos.

Se recuerda que será necesaria la entrega a la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de un Proyecto de Ejecución visado previo al comienzo de la obra.

9. 26/19 ZARAGOZA

Obras de acondicionamiento de local sin uso -Antiguo Cine Eliseos, situado en el Paseo Sagasta, nº 2-4 Expts. Rels.: 119/17 y 346/15.

Bien Catalogado, Cine Eliseos, según Orden 24 de marzo de 2003 (BOA 17/04/09).

ACUERDO:

Según determina el art. 6 de la Orden de 26-09-2002, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural (BOA de 4-10-2002), la solicitud de informe será remitida por el Ayuntamiento correspondiente, adjuntando el informe técnico municipal, tal y como se establece en el anexo II, de 20 de junio de 2003, del Departamento Cultura y Turismo (BOA de 5 de julio de 2003) y en el art. 25.2 a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, y todo ello sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza, al encontrarse el edificio catalogado en el PGOU como de Interés Arquitectónico (A).

Teniendo lo señalado en consideración, se le da a la solicitud el carácter de consulta con los efectos señalados en el punto 3 del citado art. 6. En este sentido, esta Comisión avanza su criterio a la propuesta formulada en el siguiente sentido:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia y sin perjuicio de la normativa municipal aplicable, se reitera en el acuerdo alcanzado por la Comisión el 20 de abril de 2017, que se transcribe a continuación:

“Avanzar criterio favorable al proyecto presentado, salvo en el caso del cartel exterior existente sobre la marquesina, que deberá conservar íntegramente la denominación, manteniendo completa la leyenda “Cinema Eliseos”.

Así mismo, se subraya que la sala de exhibición en ningún caso se podrá compartimentar, y que el futuro mobiliario, iluminación y el resto de instalaciones respetarán el espacio y programa decorativo existente, permitiendo su contemplación”.

Este criterio favorable queda, así mismo, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Con respecto a la reubicación de huecos, éstos se estiman necesarios, siempre y cuando se restauren tanto la puerta como el entelado, las molduras y el mármol
- El diseño aportado para el cerramiento del escenario con DM debe ser más acorde con el entorno del Bien, aconsejando mantener la imagen de pantalla de cine. Para ello, se recomienda recuperar la moldura bajo la pantalla reubicándola en el nuevo nivel del suelo.
- No se permite la utilización de elementos de acero inoxidable vistos (vidrios de separación con perfilera de acero inoxidable). Se aconseja la utilización de elementos de ornamentación dorada más armoniosos con el conjunto.

10. 31/19 ZARAGOZA

Consulta previa a la propuesta de fachada en la calle Lagasca, nº 4 y solar anexo del nº 2. Exp. Rel.: 163/16.

Entorno Bien Catalogado, Edificio de la antigua clínica del Doctor Lozano, según Orden de 24 de septiembre de 2009 (BOA 19/10/2009).

ACUERDO:

Avanzar criterio desfavorable, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, a la propuesta de fachada en la calle Lagasca, nº 4, y solar anexo nº 2, de Zaragoza, todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones pertinentes derivadas de competencias municipales, al encontrarse el edificio situado en la calle Lagasca, nº 2,

catalogado como de interés arquitectónico (A) y el edificio situado en la calle Lagasca, nº 4, como de interés arquitectónico (B), en el planeamiento municipal, dado que no se consideran adecuados los siguientes aspectos

-La configuración de la planta baja del edificio (local comercial) no guarda relación con los huecos de plantas alzadas. El edificio se debe asentar sobre el terreno con el fin de reflejar la continuidad de la planta baja con las plantas alzadas. La planta baja se considera parte inseparable del resto de la fachada. Así mismo, se debe alcanzar una lectura unitaria y homogénea con las plantas bajas de las edificaciones colindantes.

-Los materiales elegidos tenderán a la mejor integración del edificio en su entorno, tanto por su color como por su textura y expresividad. Se prohíben los sucedáneos e imitaciones, salvo que estas respondan a técnicas de larga tradición histórica y las soluciones constructivas manifiestamente engañosas, tales como los chapados pétreos de delgadez evidente.

- Se prohíben los alicatados en fachada

-Falta la alusión a elementos geométricos y vegetales en la propuesta de fachadas.

Por otro lado, se avanza el criterio con respecto a los siguientes aspectos:

1º En relación con la propuesta del peto de planta quinta a séptima correspondientes a los volúmenes retranqueados, se considera más adecuada la opción a base de vidrio laminar, dado que la solución potencia la idea de difuminar la visual de los cuerpos superiores para minimizar la afección visual de la nueva construcción sobre el vial y mantener la relación de escala con los edificios contiguos catalogados.

2º En relación con el tipo de carpintería previsto, si no existen en el edificio carpinterías de madera a rehabilitar, se considera más adecuado la utilización de carpinterías de aluminio color oscuro y mate acordes a las carpinterías metálicas ya existentes en la galería de la fachada principal, frente a carpinterías de PVC.

3º Con respecto a la recuperación de la rejería existente, se considera más adecuado mantener la altura del vallado exterior tal y como se muestra en las infografías sin la altura del basamento propuesto en la puerta de entrada.

Para la obtención de autorización cultural, previa a la ejecución de las obras, será necesaria la entrega de Proyecto de Ejecución que reúna la documentación gráfica suficiente, tal y como se determina en el Anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 5 julio de 2003), por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés. Esta documentación será remitida por el Ayuntamiento de Zaragoza, acompañándola del informe del técnico municipal, en los términos previstos en el art. 25.2.a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, con especial referencia a las afecciones a fachadas y elementos a conservar según el planeamiento municipal.

11. 38/19 ZARAGOZA

Obras para la consolidación y estabilización de solera en la calle Mayor, nº 44, bajo. Expte. Ay.: 20181663771

Entorno BIC, Conjunto de Interés Cultural, la Cartuja de la Inmaculada Concepción o Cartuja de Miraflores, según Orden 22 de mayo de 2002 (BOA 14/06/02).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el Conjunto de Interés Cultural, las obras de consolidación y estabilización de solera en la calle Mayor, nº 44, del Barrio de La Cartuja, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-La puerta de los vehículos deberán estar acabada en tonos oscuros y mates.

12. 39/19 ZARAGOZA

Proyecto de derribo de edificaciones auxiliares en la calle Lagasca, nº 2. Expte. Rel.: 206/17. Expte. Ay.: 1715591/2018

Entorno Bien Catalogado, Edificio de la antigua clínica del Doctor Lozano, según Orden de 24 de septiembre de 2009 (BOA 19/10/2009).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de derribo de edificaciones auxiliares en la calle Lagasca, nº 2, de Zaragoza, todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones pertinentes derivadas de competencias municipales, al encontrarse el edificio catalogado en el planeamiento municipal, como de interés arquitectónico (A), y ello condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-La puerta de acceso a los vehículos será metálica de color oscuro y mate.

-Los acabados se realizarán con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien, debiéndose emplear un color similar al existente en la valla perimetral.

13. 40/19 ZARAGOZA

Obras de sustitución de un tramo de la red municipal de saneamiento en la calle Salduba.

Entorno BIC, Monumento, Murallas Romanas con su Torreón de la Zuda, según Orden 20 de diciembre de 2001 (BOA 18/01/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras para la renovación de la red de saneamiento en el entorno de la plaza de la Iglesia de San Juan de los Panetes, calle Salduba, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.

-Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las obras, con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de tierras. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Cultura y Patrimonio y que la resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto.

Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

14. 41/19 CALATAYUD

Actuaciones urgentes por derrumbe de un tramo de la muralla norte de la Alcazaba.

BIC, Monumento, recinto fortificado de Calatayud, según Decreto 34/2007, de 13 de marzo (BOA de 23/03/2007).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, únicamente las actuaciones tendentes a asegurar la estabilidad y protección del muro (desprendimiento de zonas sueltas y desescombro).

Se recuerda que:

-Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las obras, con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de tierras. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Cultura y Patrimonio. La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto.

Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

-Será necesario la entrega de un proyecto o memoria técnicos para la consolidación del muro, de acuerdo con el alcance de las obras, que reúna la documentación técnica y gráfica suficiente (detalles constructivos y secciones constructivas, con especial detalle sobre los encuentros de muros, soluciones de evacuación de pluviales y drenaje del trasdós del muro, plantas/alzados con señalamiento de ubicación de las patologías observadas...), junto con el informe técnico municipal.

15. 42/19 ZARAGOZA

Obras para sustitución de marco de escaparate en la calle Don Jaime I, nº 46, local. Exp. Ay: 1300023/2019

Entorno BIC, Catedral de la Seo, según Orden 18 de febrero de 2002 (BOA 08/03/02) y BIC, Conjunto Histórico, "Centro Histórico" según Decreto 11/2003 de 14 de enero (BOA 29/01/03).

ACUERDO:

No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de sustitución del marco del escaparate por otro de aluminio color plata en la calle Don Jaime nº 46 local de Zaragoza, dado que las carpinterías deberán ser de color oscuro y mate.

16. 43/19 ZARAGOZA

Obras de rehabilitación de cubierta, portal de entrada e instalación eléctrica en la calle San Blas, nº 47 Dpdo. Exp. Ay.: 3747/2019

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de San Pablo, según Orden 22/02/2002 (BOA 22/02/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de rehabilitación de cubierta, portal de entrada e instalación eléctrica en la calle San Blas,

nº 47, dpdo., de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Se tratará de reaprovechar las tejas árabes existentes en la actualidad, de tal manera que la teja envejecida de aportación se colocará en las canales, dejando la teja vieja en las cobijas.

- En el caso de colocar canalón y bajantes de pluviales, se prohíbe el uso de PVC en canales y bajantes de cubierta. Se recomienda el uso de cobre o zinc

- La carpintería de cubierta metálica será de color oscuro y mate.

17. 44/19 LUESIA

Memoria para la legalización de obras en buhardilla del edificio situado en la calle Norte, nº 11.

Entorno BIC, Monumento, Castillo de Luesia, según Orden 17/04/06 (BOA 22/05/06).

BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 122/2099, de 7 de julio (BOA 16/07/2009).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras de legalización de obras en buhardilla, en calle Norte, nº 11, de Luesia (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Todas las carpinterías serán de madera o metálicas de color oscuro y mate. Se prohíbe la instalación de carpinterías imitación madera.

-Se prohíbe con carácter general la instalación de cajones de persianas vistos, en el caso de colocarlos.

18. 45/19 TERRER

Proyecto de ejecución de mirador (fase 1), en la base del Castillo de Terrer.

BIC, Conjunto de Interés Cultural, Zona Arqueológica, según Orden 17/04/06 (BOA 22/05/06).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras relativas a la ejecución de mirador (fase 1), en la base del Castillo de Terrer (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las obras, con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de tierras. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Cultura y Patrimonio. La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto.

Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

19. 46/19 UNCASTILLO

Proyecto de excavación arqueológica en el área norte- espacio doméstico y zona de "las dos columnas" del Yacimiento de los Bañales. Expte. Rel.: 360/17 y 348/18.

BIC, Conjunto de Interés Cultural, Yacimiento Arqueológico Los Bañales, según Orden 16 de junio de 2003 (BOA 14/07/03).

ACUERDO:

Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la emisión de informe sobre la solicitud de autorización para las excavaciones arqueológicas en Los Bañales, Uncastillo (Zaragoza), entre mayo y agosto de 2019, dado que la documentación aportada es insuficiente para valorar la actuación.

Para ello, será necesario la aportación de:

- Plano de emplazamiento de la zona por donde se va a sacar el agua
- Sección/croquis del terreno, con indicación de niveles, pendientes en ese punto y soluciones del sistema de recogida y de drenaje.

Se recuerda que:

- Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Cultura y Patrimonio y será realizada por técnicos competentes en la materia. La intervención quedará condicionada a las Resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se encuentra en tramitación el Plan Director del yacimiento Los Bañales y, por lo tanto, la solución planteada como propuesta crea precedente y tendrá que ser extrapolable a todo el yacimiento.

- Será necesario la aportación de los informes relativos a las campañas de excavación desarrolladas entre febrero de 2017, junio-julio 2017, febrero 2018 y abril-junio de 2018.

20. 47/19 ZARAGOZA

Obras de sustitución de dos ventanas en la Pza. del Pilar, 16, Pral. Izda. Exp. Ay.: 0113952/2019

Entorno BIC, Monumento, La Lonja, según Orden 27 de diciembre de 2001 (BOA 21/01/2002).

ACUERDO:

No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión y, por tanto, únicamente en lo referente a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno de La Lonja, las obras para la sustitución de dos ventanas en la Plaza del Pilar, nº 16, ppal. Izda., de Zaragoza, dado que sobre las mismas consta informe técnico desfavorable de 18 de febrero de 2019 y puesto que las carpinterías deberán rehabilitarse o sustituirse por otras carpinterías de madera, manteniendo la naturaleza de los materiales (carpintería de madera) y el diseño original.

Se recuerda que se prohíbe con carácter general, la instalación de cajones de persianas vistos. Estos deberán estar integrados en el interior del inmueble, de tal manera que no se vean en el hueco de fachada.

21. 48/19 CALATAYUD

Declaración de ruina y posterior demolición del resto del inmueble sito en la calle Amparados, nº 4. Expte. Rel.: 95/14.

Entorno BIC, Monumento, Colegiata (Iglesia Colegial) de Santa María, según Orden de 22 de marzo de 2002 (BOA 15/04/2018).

ACUERDO:

Darnos por enterados, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, del inicio de procedimiento de declaración de ruina del inmueble ubicado en la calle Amparados, nº 4, de Calatayud.

22. 49/19 ZARAGOZA

Obras de reforma de vivienda en la calle Cinegio, nº 10-12, 1º.
Exp. Ay.: 20181691099 (187.331)

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de San Gil, según Orden de 28 de diciembre de 2001 (BOA 21/01/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, y únicamente en lo referente a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno de la Iglesia de San Gil y sin perjuicio de otras consideraciones y/o autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza, al encontrarse el edificio catalogado en el PGOU como de Interés Ambiental, las obras de reforma de vivienda en calle Cinegio, nº 10-12, planta 1ª, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías deberán rehabilitarse o sustituirse por otras de madera, manteniendo la naturaleza de los materiales (carpintería de madera) y el diseño original. No se permiten las carpinterías mixtas, puesto que se debe evitar la falsificación y simulación arquitectónica.

- Se prohíbe con carácter general la instalación de cajones de persianas vistos. Estos deberán estar integrados en el interior del inmueble, de tal manera que no se vean en el hueco de fachada.

-Todas las rejillas metálicas de color oscuro y mate.

23. 50/19 VILLAMAYOR DE GÁLLEGO

Obras de sustitución de balcones en vivienda situada en la Plaza Planillo, nº 13.
Exp. Ay.: 1727/2018

Entorno BIC, Monumento, Torre Iglesia de la Asunción, según Decreto 93/02 de 6 de marzo (BOA 22/03/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión y, por tanto, únicamente en lo referente a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno de protección de la Torre de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, las obras de sustitución de los balcones de la vivienda en la Plaza del Planillo, nº 13, de Villanueva de Gállego, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-No se permite la utilización de mortero de cementos "tipo portland," ni monocapas industriales en los acabados exteriores. Se deberán utilizar morteros de cal.

-Los acabados se realizarán con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos o tierras.

24. 51/19 MALUENDA

Plan General Simplificado.

ACUERDO:

Suspender, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, el informe relativo al Catálogo del documento de aprobación inicial del PGOU Simplificado, de Maluenda (Zaragoza), por adolecer este último de las siguientes deficiencias que deberán ser subsanadas:

- Las delimitaciones de los BIC y de sus entornos grafiados en el plano PO 4.2., tienen que ajustarse a las fichas de las declaraciones como BIC publicadas en el BOA.
- Sobre el plano PO4.1 es necesario ubicar tanto el bien, como el entorno de protección, del BIC denominado como "La Torrecilla"
- Sobre el plano PO 4.2. es necesario corregir el grafismo tanto del bien, como de su entorno de protección, del BIC denominado como "Puerta-Arco".
- Será necesario incluir fichas de los Bienes de Interés Cultural relativas a los escudos, en especial sobre la antigua puerta de acceso de la calle Mayor y sobre la Casa Palacio de los Dueñas.
- Puesto que, a fecha de hoy, se observa, la desaparición del antiguo arco de piedra de la calle mayor 20, se recomienda eliminar del Catálogo la ficha correspondiente CT-PE-08.
- Dada la escasa pervivencia y falta de relevancia de los restos del Peirón de la Virgen del Pilar, se recomienda eliminar del Catálogo la ficha correspondiente CT-PI-11.
- Falta la inclusión en el Catálogo de la ficha correspondiente a la Casa Molina.
- Para que las denominaciones de los bienes no den lugar a confusión, tal y como se refleja en la página 70 del Documento relativo a las Normas Urbanísticas, se deberán ajustar a las categorías de interés integral, estructural y ambiental, según corresponda, establecidas en la NOTEPA (Decreto 54/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento - BOA de 5 de abril de 2011).

A su vez, dentro de alguna de las tres citadas categorías puede haber incluidos Bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés, los cuales pueden haber sido declarados Bienes de Interés Cultural (BIC, ya sean Monumento o Conjuntos de Interés Cultural), Bienes Catalogados y Bienes Inventariados, según las categorías y figuras establecidas en los arts. 11 a 14 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

- En el art. 152 de las Normas Urbanísticas se menciona que deberá tenerse en cuenta para la intervención sobre los edificios de interés arquitectónico, la ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español y la Ley 3/99 de Patrimonio Cultural Aragonés, punto que no se estima necesario. Dicha obligación solamente recae sobre los Bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés.

-No se comprende el texto del artículo 203 de las Normas Urbanística, dado que la Comisión de patrimonio Cultural solamente informará sobre los elementos que afecten al patrimonio cultural aragonés.

Por otro lado, tal y como se determina en el art. 18 de la Ley 3/99, la declaración de Bien de Interés Cultural o Conjunto de Interés Cultural requiere la previa tramitación del expediente administrativo, que se incoará por Resolución del Director General responsable de Patrimonio Cultural.

-En el Art. 204 "Yacimientos arqueológicos y paleontológicos", se deberá sustituir el párrafo *"En los yacimientos arqueológicos y paleontológicos declarados como tales en estas Normas, no podrá realizarse operación alguna sin autorización previa y bajo inspección de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón."*, por el siguiente texto:

“En los yacimientos arqueológicos y paleontológicos incluidos como tales en estas Normas, no podrá realizarse operación alguna sin autorización previa de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, del Gobierno de Aragón. Los trabajos deberán ser realizados por técnicos arqueólogos cualificados”.

- Se deberá incluir sobre las fichas de los BIC dentro de las condiciones de intervención: “cualquier intervención en el Bien precisará de autorización previa del Departamento responsable de Patrimonio Cultural”.

- En el capítulo 3 “Legislación Aplicable”, es necesario incluir en la legislación estatal: la Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español.

- Será necesario corregir las declaraciones de las siguientes fichas e incluir la delimitación del bien y su entorno:

- Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción (CT-PI-02): BIC, monumento, según Decreto 222/2001, de 18 de septiembre de 2001, del Gobierno de Aragón

- Iglesia de San Miguel (CT-PI-04): Bien Catalogado, según Orden de 28 de noviembre de 2002 (BOA 8/01/2003), del Departamento de Cultura y Turismo

- Iglesia de las Santas Justa y Rufina (CT-PI-03): BIC, monumento, según Orden de 28 de septiembre de 2001 (BOA 22/10/2001), del Departamento de Cultura y Turismo.

- Castillo de Maluenda (CT-PI-01): BIC monumento, según Orden de 17 de abril de 2006 (BOA 22/05/2006), en virtud de la disposición adicional segunda de la ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, más su declaración como BIC, Conjunto Histórico, como parte del sistema defensivo de Maluenda, mediante Resolución de 6 de marzo de 2014 (BOA 30/04/2014), de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

- Torre del Palomar (CT-PI-05): BIC, monumento, según Orden de 17 de abril de 2006 (BOA 22/05/2006), en virtud de la disposición adicional segunda de la ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, más su declaración como BIC Conjunto Histórico como parte del sistema defensivo de Maluenda, mediante Resolución de 6 de marzo de 2014 (BOA 30/04/2014), de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

- Torrecilla (CT-PI-06): BIC zona arqueológica mediante Orden de 17 de abril de 2006 (BOA 22/05/2006), en virtud de la disposición adicional segunda de la ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, más su declaración como BIC Conjunto Histórico como parte del sistema defensivo de Maluenda, mediante Resolución de 6 de marzo de 2014 (BOA 30/04/2014), de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

- Conjunto Histórico de Maluenda (CT-PI-07): Resolución de 6 de marzo de 2014 (BOA 30/04/2014), de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

- Cruz Blanca (CT-PI-08): BIC, monumento, en virtud de la disposición adicional segunda de la ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

25. 52/19 ALAGON

Proyecto Técnico de obras para la colocación de toldo corredero en terraza interior de parcela en la Plaza Fernando El Católico, nº 2. Expte. Rel.: 328/18.

BIC, Conjunto Histórico de Alagón, según Resolución de 7 de mayo de 2001 (BOA 21/05/01).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras para la colocación de toldo corredero en terraza interior de parcela en la Plaza Fernando El Católico, nº 2, de Alagón (Zaragoza).

Dado que las obras fueron ejecutadas previamente a la obtención autorización cultural, se le comunica que esta situación es susceptible de ser objeto de un posible inicio de expediente sancionador, por lo que se da traslado a la Dirección General de Cultura y Patrimonio a los efectos oportunos.

26. 53/19 ZARAGOZA

Obras de apertura y cierre de zanja para acometida de gas en inmueble situado en la calle Ram de Viu, nº 16. Expte. Ay.: 0101735/2019

Entorno BIC, Conjunto Histórico, "Casas Baratas"; según Decreto 369/02 de 3 de diciembre (BOA 23/12/02).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de apertura y cierre de zanja para acometida de gas en inmueble ubicado en la calle Ram de Viu, nº 16, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-El acabado exterior del armario de regulación de la fachada será de color oscuro y mate.

-La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.

27. 54/19 AZUARA

Obras para la ejecución del camino RS nº 13 del Parque Eólico Jiloca situado en el T. M. de Azuara.

BIC, Conjunto de Interés Cultural, Zona Arqueológica, Yacimiento "El Piquete de la Atalaya", según Decreto 71/2006 de 7 de marzo (BOA 22/03/06).

ACUERDO:

Según determina el art.6 de la Orden de 26-09-2002, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural (BOA de 4-10-2002), la solicitud de informe será remitida por el Ayuntamiento correspondiente, adjuntando el informe técnico municipal, tal y como se determina en el anexo II, de 20 de junio de 2003, del Departamento Cultura y Turismo (BOA de 5 de julio de 2003).

Teniendo lo señalado en consideración, se le da a la solicitud el carácter de consulta con los efectos señalados en el punto 3 del citado art. 6 y se adelanta el criterio desfavorable a la propuesta de ubicación, dado que será necesario aportar:

- Anexo fotográfico del entorno.

- Plano de ubicación de los aerogeneradores, donde se señalen los accesos y las obras subsidiarias al mismo, teniendo en cuenta que no se permite ninguna actuación que pueda afectar al Bien de Interés Cultural.

Así mismo se señala que será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las obras, con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de tierras. Toda actuación arqueológica deberá ser

autorizada por la Dirección General de Cultura y Patrimonio. La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto.

Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

28. 55/19 MEDIANA DE ARAGÓN

Plan General de Ordenación Urbana Simplificado.

ACUERDO:

Suspender, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, el informe relativo al Catálogo del documento de aprobación provisional complementaria del PGOU Simplificado de Mediana de Aragón de Zaragoza, por adolecer este último de las siguientes deficiencias que deberán ser subsanadas:

- Dada la escasa pervivencia y falta de relevancia de los restos del Peirón de la Virgen del Pilar, sería recomendable su exclusión de la ficha correspondiente del Catálogo.

- Se recomienda la inclusión en el Catálogo de la ficha correspondiente a la totalidad de la Iglesia de Santa Ana.

- Falta por incluir los siguientes yacimientos arqueológicos, según coordenadas ETRS89 UTM HUSO 30:

- Yacimiento Cantalgallo y Casetacría:

Número	X	Y		X	Y
1	694339,85	4594979,34	20	694210,40	4594936,24
2	694379,69	4594972,84	21	694206,41	4594953,02
3	694379,81	4594949,83	22	694266,34	4595017,75
4	694350,24	4594944,23	23	694302,30	4594984,99
5	694320,61	4594946,63	24	694282,32	4594952,22
6	694305,49	4594955,42	25	694255,15	4594920,26
7	694317,43	4594973,00	26	694229,58	4594919,46
8	694334,67	4594993,77	27	694199,22	4594945,83
9	694368,56	4594987,96	28	694210,90	4594974,60
10	694396,59	4594977,79			
11	694398,18	4594965,01			
12	694380,61	4594939,44			
13	694338,25	4594925,05			
14	694299,90	4594945,03			
15	694259,15	4594999,37			
16	694285,52	4594993,77			
17	694280,72	4594964,21			
18	694250,36	4594961,81			
19	694227,98	4594933,94			

- Yacimiento de la Iglesia parroquial de Santa Ana:

Número	X	Y
1	691724,63	4593327,22
2	691730,72	4593327,48
3	691730,90	4593322,45
4	691724,37	4593321,93
5	691709,83	4593349,17
6	691721,99	4593347,32
7	691723,05	4593352,08
8	691749,50	4593352,08
9	691743,41	4593338,59
10	691741,30	4593320,07
11	691734,42	4593319,28
12	691728,60	4593313,46
13	691723,58	4593315,84
14	691715,64	4593311,35
15	691704,53	4593320,87
16	691691,58	4593315,84
17	691682,05	4593323,25
18	691683,37	4593327,48
19	691687,87	4593331,38
20	691690,25	4593340,44
21	691706,65	4593338,59

Se deberá completar el Catálogo arqueológico, con las diferentes delimitaciones sobre plano catastral.

- Se deberá incluir sobre las fichas del Bien Catalogado dentro de las condiciones de intervención: "toda intervención sobre un bien inventariado del patrimonio cultural aragonés requerirá la autorización previa del Director General responsable de patrimonio cultural".

- Se recuerda, que según la Disposición Adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés (BOA 29/03/1999): "Son Bienes de Interés Cultural asumidos por ministerio de esta Ley los castillos, escudos, emblemas, cruces de término y cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre y los monumentos megalíticos en toda su tipología existentes en Aragón". Por ello, los escudos existentes en el municipio, deberán ser incluidos en el catálogo y estarán identificados en la documentación gráfica.

29. 56/19 VILLAMAYOR

Consulta previa sobre obras de mantenimiento y conservación en la Iglesia Parroquial de la Asunción de Nuestra Señora, situada en la calle Iglesia Baja, nº 8.

BIC, Monumento, la Torre de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, según Decreto 93/2002, de 6 de marzo (BOA 22/03/02).

ACUERDO:

Avanzar criterio favorable, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, sobre las obras relativas a:

- La sustitución de los óculos de la nave de la epístola (lado izquierdo) por cerramiento de alabastro, y en este caso, únicamente por lo que dichas actuaciones pudiesen afectar al entorno del Bien de Interés Cultural objeto de este expediente. El

avance de criterio favorable queda condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Con el fin de salvaguardar la uniformidad estética de la fachada, la nueva ventana deberá mantener la geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado de las ya colocadas en el lado del evangelio. En todo caso, las carpinterías serán de un tono similar a la mayoría de las carpinterías colocadas en el inmueble; se mantendrán las dimensiones originales del hueco.

- El acondicionamiento del suelo de acceso a la torre, mediante la colocación de pavimento de barro cocido sobre mortero de cal (sin movimientos de tierra), en cuanto dicha intervención afecta al Bien de Interés Cultural.

El presente informe tiene la consideración de consulta, con los efectos jurídicos expresados en el art. 6.3 de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés. Para la emisión de un pronunciamiento con el carácter jurídico de autorización o informe, según corresponda, será precisa la aportación de la documentación gráfica suficiente, tal y como se establece en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003), por la que se modifica la citada Orden de 26-09-2002, junto con el informe técnico municipal.

30. 57/19 SAN MATEO DE GÁLLEGO

Consulta previa sobre obras de mantenimiento y conservación en la Iglesia Parroquial de San Mateo Apóstol, situada en la calle Iglesia, nº 1.

BIC, Monumento, Iglesia de San Mateo y su Torre, según Orden de 15 de octubre de 2001 (BOA 14/11/01).

ACUERDO:

Suspender, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, la emisión de informe sobre las obras de mantenimiento y conservación en la Iglesia parroquial de San Mateo Apóstol en San Mateo de Gállego (Zaragoza), dado que no se dispone de documentación gráfica suficiente para valorar la actuación.

Para ello, será necesario la aportación de la siguiente documentación con suficiente grado de detalle para poder valorar la propuesta:

- Plano a escala de la sección de la fachada donde se defina la colocación de la ventana (detalles de carpintería) y el despiece.

En cualquier caso, la instalación deberá tener nulo impacto visual desde espacio público. La propuesta plantea la colocación de una carpintería visible, de tal manera que no se aprecia el hueco de forma limpia.

Para ello, la carpintería deberá quedar totalmente oculta y resuelta en una sola hoja.

- El anclaje de las carpinterías deberá ser tal que garantice la estabilidad de las mismas asegurando la integridad y la protección del bien.

- Con el fin de mejorar las condiciones actuales de utilización de la estancia, se recomienda tener en cuenta también el acondicionamiento interior de la fachada.

31. 58/19 PANIZA

Consulta previa sobre obras en la capilla de la Virgen del Águila de la Iglesia Parroquial Ntra. Sra. de los Ángeles, sita en la Plaza de la Iglesia, s/n.

BIC, Monumento, Iglesia Ntra. Sra. de los Ángeles y su Torre, según Decreto 127/02 (BOA 22/04/02).

ACUERDO:

Avanzar criterio favorable, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, sobre las obras en la capilla de la Virgen del Águila, en la Iglesia Parroquial de Paniza (Zaragoza), dado que se considera adecuada la eliminación del zócalo interior de plástico que impide la natural transpiración del muro.

No obstante, se estima que, de no ser suficiente, sería conveniente acometer soluciones de drenaje a base de cámaras bufas o atarjeas de ventilación.

Se recuerda que:

-Todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

-Los revestimientos exteriores a ejecutar no presentarán zonas parcheadas por diferencia de material, textura o color con el resto de la fachada.

-En el caso de la sustitución de la ventana y con el fin de salvaguardar la uniformidad estética de la fachada, la nueva ventana deberá mantener la geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado de la anteriormente existente. En todo caso, las carpinterías serán de un tono similar a la mayoría de las carpinterías colocadas en el inmueble y se mantendrán las dimensiones originales del hueco.

Para la obtención de autorización cultural previa a la ejecución de las obras, será necesaria la entrega de documentación gráfica suficiente, tal y como se determina en el Anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 5 julio de 2003), por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés. Esta documentación será remitida por el Ayuntamiento de Paniza, acompañándola del informe del técnico municipal.

32. 59/19 EL FRAGO

Obras de reparación de la pavimentación de la calle Príncipe (2ª fase).

BIC, Monumento la Iglesia Parroquial de San Nicolás de Bari, según Decreto 280/2001 (BOA 21/11/01).

ACUERDO:

Suspender, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras de reparación de la pavimentación de la calle Príncipe (2ª fase), en El Frago (Zaragoza), dado que la documentación aportada es insuficiente para valorar la actuación.

Para ello, será necesario la aportación de:

-Informe técnico municipal

-Anexo fotográfico, que incluya fotos de la fase 1 ya ejecutada.

-Detalle de la sección tipo de zanjas

-Planos de instalaciones que incluya la fase 1

-Croquis despiece de pavimento con indicación de pendientes que incluya la fase

1.

-Detalles de los encuentros del pavimento en especial con los muros de la Iglesia

Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las obras, con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de

tierras. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Cultura y Patrimonio. La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto.

Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

33. 61/19 EL FRAGO

Obras de reparación de la cubierta de la Casa Consistorial sita en la Plaza Mayor, 5.

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de S. Nicolas de Bari según Decreto 280/01, de 6 de noviembre (BOA 21/11/01).

ACUERDO:

Suspender, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras de reparación de cubierta de la Casa Consistorial, ubicada en la Plaza Mayor, nº 5, de El Frago (Zaragoza), dado que no se dispone del informe técnico municipal, exigido en el anexo II, de 20 de junio de 2003, del Departamento Cultura y Turismo (BOA de 5 de julio de 2003), además de la siguiente documentación:

- Anexo fotográfico
- Plano de emplazamiento con la superficie de actuación.
- Planos del estado actual y el reformado (alzados, plantas acotadas, secciones constructivas, detalles de encuentros de puntos singulares ...) de la cubierta a ejecutar
- Ubicación de la estructura de madera afectada por termitas.

34. 62/19 ZARAGOZA

Obras de rehabilitación en fachada trasera en el Paseo de Sagasta, nº 9.
Expte. Ay.: 183477/2019

Entorno BIC, Monumento, Edificios números 11 y 13 del Paseo de Sagasta, Casa Juncosa, según Orden 27/12/01 (BOA 21/01/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, al encontrarse el edificio en el entorno de protección del BIC, monumento, los edificios nº 11 y 13, del Paseo Sagasta (Casa Juncosa), las obras en fachada trasera en el Paseo Sagasta, nº 9, de Zaragoza, y todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones pertinentes derivadas de las competencias municipales, al encontrarse el edificio catalogado como de interés Arquitectónico (B). Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.

35. 63/19 ZARAGOZA

Obras para cambio de cuatro ventanas en el Paseo Echegaray y Caballero, nº 2, esc. izd., 1º, puerta. 3. Expte. Ay.: 0206290/2019

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de Santa Teresa del Convento de las Fecetas, según Orden de 4 de febrero de 2002 (BOA 22/02/02).

ACUERDO:

Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la legalización de las obras para el cambio de cuatro ventanas en el Paseo Echegaray y Caballero, nº 2, esc. Izda., 1º puerta 3, de Zaragoza, dado que la documentación aportada es insuficiente para valorar la actuación.

Para ello, será necesaria la aportación de:

- Alzado y/o croquis sobre fotografía con el emplazamiento de las ventanas
- Con el fin de salvaguardar la uniformidad estética de la fachada, las nuevas ventanas deberán responder a criterios establecidos por la Comunidad de Propietarios en cuanto a geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento.

En todo caso, las carpinterías serán de un tono similar a la mayoría de las carpinterías colocadas en el inmueble; se mantendrán las dimensiones originales del hueco. Se prohíbe con carácter general la instalación de cajones de persianas vistos.

36. 64/19 ZARAGOZA

Obras para rehabilitación de fachada principal, medianiles y torreón en la calle San Miguel, 45. Expte. Ay.: 162/2018

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de San Miguel, según Orden 28/12/01 (BOA 21/01/02 y BOA 14/06/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras para la rehabilitación de fachada principal, medianiles y torreón en la calle San Miguel, nº 45, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos rotos, tierras o similar.

Se recuerda que no está permitido la instalación de aire acondicionado en la fachada. Únicamente se permiten, si las instalaciones no son visibles desde la vía pública.

37. 65/19 ZARAGOZA

Obras para cambio de ventana y suelo en el inmueble situado en la calle Francisco de la Ripa, nº 7, esc. C, 4º L. Expte. Ay.: 0040771/2019

Entorno BIC, Conjunto Histórico "Casas Baratas", según Decreto 369/02, de 3 de diciembre (BOA 23/12/02).

ACUERDO:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras para el cambio de ventanas en la calle Francisco de la Ripa, nº 7, esc. C, 4º L, de Zaragoza, dado que las carpinterías serán similares a la mayoría de las carpinterías colocadas en el inmueble. Además, se prohíbe con carácter general, la instalación de cajones de persianas vistos. Estos deberán estar integrados en el interior del inmueble, de tal manera que no se vean en el hueco de fachada.

Se recuerda que, para solventar estas incidencias, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Con el fin de salvaguardar la uniformidad estética de la fachada, las nuevas ventanas deberán responder a criterios establecidos por la Comunidad de Propietarios

en cuanto a geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento. En todo caso, las carpinterías serán de un tono similar a la mayoría de las carpinterías colocadas en el inmueble; se mantendrán las dimensiones originales del hueco.

- Alzado y/o croquis sobre fotografía donde se indique la ubicación de las ventanas a sustituir.

38. 66/19 ZARAGOZA

Obras de reparación de cornisas, balcones y fachada en el inmueble ubicado en la Plaza Aragón, nº 9, bajo. Expte. Ay.: 20181171548 (ref. 174007)

BIC, Monumento, Palacio de la antigua Capitanía General, según Decreto 229/02, de 25-junio (BOA 12/07/02).

ACUERDO:

Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de reparación de cornisas, de balcones y fachada, en el edificio Capitanía ubicado en la Plaza Aragón nº 9, de Zaragoza, dado que no se dispone de documentación suficiente para valorar la actuación.

Para ello, será necesaria la aportación de:

- Alzados con la ubicación de las patologías
- Detalle constructivo de la solución sobre los voladizos, donde se especifiquen los refuerzos y su anclaje, la sección del canto del balcón y la colocación del pasamanos.
- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.
- Deberá aportarse documentación que permita ubicar en fachada el lugar donde se sitúan los aparatos de aire acondicionado, teniendo en cuenta que no deben ser visibles desde la vía pública.
- La zona de acopio se deberá disponer en una zona donde se produzca el menor impacto visual al bien, no considerándose adecuada su colocación frente a la entrada principal del edificio.

39. 67/19 ZARAGOZA

Proyecto de legalización y acondicionamiento de local para uso comercial situado en la calle San Pablo, nº 59. Expte. Ay.: 1714167/18

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de San Pablo, según Orden 22/02/2002 (BOA 22/02/02).

Solicitado el examen del expediente por un miembro de la Comisión, tras su examen se adopta el siguiente acuerdo por unanimidad.

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envoltente del edificio ubicado en el entorno de protección del BIC, la Iglesia de San Pablo, las obras de legalización y acondicionamiento de local en la calle San Pablo, nº 59, de Zaragoza, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Toda carpintería exterior se terminará en color oscuro acabado mate.

Dado que el inmueble afectado se ubica en el entorno de protección del Bien declarado de Interés Cultural de la Iglesia San Pablo y que las obras fueron ejecutadas sin la previa autorización cultural de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza, se le comunica que este hecho es susceptible de posible expediente sancionador, dándose traslado a la Dirección General de Cultura y Patrimonio a los efectos oportunos.

40. 68/19 ZARAGOZA

Obras de reforma interior de local situado en la calle San Pablo, nº 48.
Expte. Ay.: 64727/19

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de San Pablo, según Orden 22/02/2002 (BOA 22/02/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno de protección del BIC, la Iglesia de San Pablo, las obras de reforma interior del local situado en la calle San Pablo, nº 48, de Zaragoza, y ello sin perjuicio de otras autorizaciones pertinentes derivadas de competencias municipales, al encontrarse el edificio catalogado como de Interés Ambiental.

41. 69/19 VELILLA DE EBRO

Obras para desescombro por recientes derrumbes en las escaleras de acceso a la ermita de San Nicolás.

BIC, Conjunto de Interés Cultural, Yacimiento Arqueológico "Lepida Celsa", según, Orden 18 de junio de 2012 (BOA 11/07/12).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, únicamente las actuaciones tendentes a asegurar la estabilidad y protección del muro (desescombro y colocación de redes horizontales de protección).

Se recomienda que, además de las actuaciones propuestas en la memoria valorada, se proceda a la ejecución de apeos (si fuera necesario) y del sellado provisional de las juntas de los paños de hormigón de las soleras.

Con respecto al resto de actuaciones, se recuerda al Ayuntamiento que se deberán tomar las medidas oportunas de conservación, tal y como se establece en el artículo 6 de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés.

Para la consolidación del muro y poder valorar la viabilidad de las actuaciones, será necesario la entrega de un Proyecto Técnico, de acuerdo con el alcance de las obras, que reúna la documentación técnica y gráfica suficiente (detalles constructivos y secciones constructivas, con especial detalle sobre los encuentros de muros, soluciones de evacuación de pluviales y drenaje del trasdós del muro, plantas/aizados con señalamiento de ubicación de las patologías observadas,...), junto con el informe técnico municipal.

Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las obras, con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de tierras. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Cultura y Patrimonio. La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto.

Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del

Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

42. 70/19 ZARAGOZA

Documentación justificativa relativa al acondicionamiento de los accesos originales a cubierta para mantenimiento y sustitución de pavimento sobre las zonas exteriores del Mercado Central Lanuza de Zaragoza, situado en la Avda. Cesar Augusto s/n. Expte. Ay.: 0226359/2017

BIC, Monumento, Mercado Lanuza o Mercado Central, según Orden de 21 de diciembre de 2001 (BOA 18/01/02).

ACUERDO:

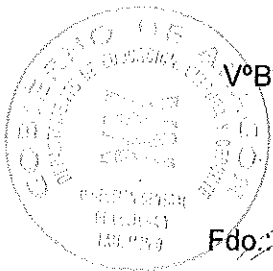
Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras relativas a:

- Acondicionamiento de los accesos originales a cubierta para mantenimiento del Mercado Central Lanuza, de Zaragoza, estimándose como más adecuada la propuesta de colocación opción A, donde los angulares se colocarán con el ala empotrada en la fábrica.

- La sustitución del pavimento sobre las zonas exteriores con piedra de Calatorao abujardada, siempre y cuando dicha adición sea reconocible y tenga un acabado sutilmente diferente al resto del pavimento donde se inserta, con el fin de garantizar una coherencia de conjunto.

43. OTROS ASUNTOS

Y no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12:10 horas del día veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, de cuyos acuerdos doy fe como Secretaria, con el Vº Bº del Sr. Presidente.



VºBº EL PRESIDENTE

Consta la firma

Fdo.: Ignacio Escuin Borao

**GOBIERNO
DE ARAGON**

Comisión Provincial de Patrimonio
Cultural de Zaragoza

LA SECRETARIA

Consta la firma

Fdo.: Noelia Domínguez Villafranca